



“BASES CONCURSO INTERNO LEY N° 21.308 – DEPARTAMENTO DE SALUD DE LANCO”.

1. GENERALIDADES:

De acuerdo a lo establecido en artículo único de la Ley N°21.308 que concede beneficios al personal de la atención primaria de salud, el Director del Departamento de Salud Municipal de Lanco llama a concurso Interno para proveer los cargos necesarios de la dotación año 2022 de esta entidad administradora, con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en artículo 14 de la Ley N°19.378 “Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal” en su inciso tercero que indica: “Asimismo, se considerarán funcionarios con contrato a plazo fijo, los contratados para realizar tareas por períodos iguales o inferiores a un año calendario. El número de horas contratadas a través de esta modalidad no podrá ser superior al 20% de la dotación.”

En consideración a lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en Artículo 10 de la ley N°19.378 “Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal”, se entenderá por dotación de atención primaria de salud municipal, en adelante "la dotación", el número total de horas semanales de trabajo del personal que cada entidad administradora requiere para su funcionamiento, se expresa en un número de horas cronológicas y no en una nómina de personal, en consecuencia, la entidad administradora se encuentra facultada para determinar las horas que llamara a concurso Interno, dentro del espectro de las categorías funcionarias existentes.

Actualmente el Departamento de Salud Municipal de Lanco cuenta con una dotación de 4466 horas semanales distribuida en las diferentes categorías, según consta en la resolución Exenta N°4228 de fecha 25 de noviembre de 2022, de las cuales se cuenta con 3905 horas semanales efectivamente contratadas distribuidas de la siguiente forma:

- ✓ 2552 horas semanales corresponden a contratos plazo indefinido
- ✓ 1265 horas semanales corresponden a contratos plazo fijo
- ✓ 88 horas semanales corresponden a cargos directivos (Director Departamento y Director CESFAM),

Cumpliendo una relación de 66,86% de horas contratadas indefinidas /33,14% de horas contratadas a plazo fijo (quedan excluidas del calculo las horas correspondientes a cargos directivos).

Del total de funcionarios contratados actualmente cursando un contrato en calidad a plazo fijo, según los registros con lo que cuenta el Departamento de Salud Municipal de Lanco (DESAM) para postular a concurso interno, según párrafo segundo y tercero del artículo único de la ley N°21.308, cumplen con estos requisitos 5 funcionarios por un total de 187 horas semanales, que sumado a las 2739 horas semanales del personal contratado en calidad indefinido se pretende cumplir con un 71,76% de personal contratado indefinido para el año 2023.

El presente Concurso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo, en el que se ponderaran factores de experiencia, capacitación y calificación, sobre la base de estos factores se asignara puntaje, el cual operara como indicador selectivo para que la comisión de concurso interno proceda a seleccionar a los postulantes, de acuerdo, a los cargos a proveer.

2. DE LA PUBLICACION DE CONCURSO INTERNO

La convocatoria será publicada en un periódico de los de mayor circulación en la comuna o agrupación de comunas y mediante avisos fijados en la respectiva sede municipal y en los establecimientos de salud municipal, sin perjuicio de las demás medidas de difusión que la autoridad estime conveniente adoptar.



Con todo, entre la publicación en el periódico y el inicio del concurso, no podrá mediar un lapso inferior a cinco días hábiles.

La publicación se podrá realizar en un periódico de circulación comunal, como así también a través de medios electrónicos o la intranet que disponga cada entidad administradora de salud municipal.

El acto administrativo deberá ser remitido, por la vía más expedita, al Servicio de Salud respectivo, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales y a las asociaciones gremiales correspondientes

3. CARGOS A PROVEER

Los cargos titulares a proveer son los siguientes:

Categoría	Cantidad	Cargo	Horas
B	1	Kinesióloga Programa MAS AMA	11 horas semanales
C	1	TENS Laboratorio – Hospital de lanco	44 horas semanales
F	1	Auxiliar de Servicio Urgencias	44 horas semanales
	2	Auxiliar de Servicio Cesfam Malalhue	88 horas semanales
TOTAL DE HORAS			187

4. ETAPAS DEL CONCURSO INTERNO

El presente concurso se desarrollará, de acuerdo, a los siguientes plazos:

ETAPA	PLAZOS
Dictación del acto que convoca al concurso interno	<i>Hasta el Miércoles 04 de octubre de 2023.</i>
Publicación del concurso interno	<i>Jueves 05 de octubre de 2023</i>
Recepción de antecedentes	<i>Viernes 06 de octubre de 2023 hasta el viernes 20 de octubre de 2023</i>
Etapas de admisibilidad	<i>Lunes 23 de octubre de 2023 al martes 07 de noviembre de 2023</i>
Evaluación de las postulaciones y elaboración de listado según puntaje obtenido en la evaluación	<i>Miércoles 08 de noviembre de 2023 al martes 05 de diciembre de 2023</i>
Emisión del acto que aprueba el listado definitivo de postulantes y sus puntajes	<i>Miércoles 06 de diciembre de 2023 al miércoles 13 de diciembre de 2023</i>
Notificación del acto que aprueba listado definitivo de postulantes y sus puntajes	<i>Jueves 14 de diciembre de 2023 al lunes 18 de diciembre de 2023</i>
Aceptación del cargo del funcionario notificado.	<i>5 días hábiles desde la notificación vía correo electrónico.</i>



5. REQUISITOS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR AL MOMENTO DE POSTULAR

5.1 REQUISITOS GENERALES:

Podrán postular todos los funcionarios dependientes del Departamento de Salud Municipal de Lanco que reúnan los requisitos establecidos en artículo 13 de la ley N° 19.378 que indica

- 1.- Ser ciudadano. En casos de excepción, determinados por la Comisión de Concursos establecida en el artículo 35 de la presente ley, podrán ingresar a la dotación profesionales extranjeros que posean título legalmente reconocido (CON APROBACION DE EUNACOM). En todo caso, en igualdad de condiciones se preferirá a los profesionales chilenos.
- 2.- Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.
- 3.- Tener una salud compatible con el desempeño del cargo.
- 4.- Cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 6°, 7°, 8° y 9° de esta ley.
- 5.- No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.
- 6.- No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.

5.2 REQUISITOS ESPECIFICOS:

Según lo dispuesto en artículo 8 del Decreto 5 que aprueba el reglamento sobre concurso interno para contratación indefinida del artículo único de la Ley N°21.308 indica: “podrán postular los/las funcionarios/as que, a la fecha del llamado a concurso interno de la respectiva entidad administradora de salud municipal, cumplan los siguientes requisitos copulativos:

- a. Estar contratado a plazo fijo en dicha entidad administradora de salud municipal.
- b. Haber trabajado en dicha entidad administradora de salud municipal a lo menos tres años, continuos o discontinuos, en modalidad de plazo fijo. Para efectos de este requisito, también se considerarán los años en que el/la funcionario/a haya prestado servicios en calidad de honorarios en la misma entidad, sujeto a una jornada de trabajo de treinta y tres o más horas semanales.

Para mayor claridad, es necesario señalar que la contabilización de los años de servicio ya sea continuos, discontinuos en modalidad a plazo fijo o bajo modalidad honorarios deben haber sido efectuados única y exclusivamente en departamento de salud de Lanco no teniendo validez en este concurso interno el desempeño laboral en entidad de otra comuna.

5.3 DOCUMENTOS A PRESENTAR

Para formalizar el proceso del concurso interno los postulantes deberán presentar en original los siguientes documentos:

1. Fotocopia de cedula de Identidad vigente por ambos lados
2. Certificado de Nacimiento
3. Certificado de situación militar al día según corresponda
4. Certificado de salud compatible emitido por medico con fecha del año en curso
5. Declaración Jurada ante notario para ejercer cargos públicos (según formato entregado por Departamento de Salud de Lanco).



6. Certificado de Título profesional legalizado ante notario, según corresponda (categoría A y B)
Certificado de Título Técnico Nivel Superior legalizado ante notario, según corresponda (categoría C).
Licencia de Enseñanza Media, legalizada ante notario, según corresponda (categoría E).
Licencia de Enseñanza Básica, legalizada ante notario, según corresponda (categoría F) y Licencia de Conducir Clase A2 y A3 en caso de los conductores.
7. Autorización para solicitud de certificado de antecedentes para ingreso a la Administración pública.
8. Certificado de experiencia laboral (solicitado previamente a la unidad de Recursos humanos de Departamento de salud de Lanco)
9. Certificado de capacitación actualizado según lo contemplado en hoja de vida del postulante en original (solicitado previamente a la unidad de Recursos humanos de Departamento de salud de Lanco).
10. Certificado de últimas calificaciones vigentes (solicitado previamente a la unidad de Recursos humanos de Departamento de salud de Lanco).
11. Certificados de capacitación original o copia legalizada, no contemplados en la carrera funcionaria del postulante. (ANEXO N°1). Tendrán reconocimiento los certificados de los cursos incluidos en los Programas de Capacitación ejecutados por el DESAM de LANCO dentro del periodo reconocido de experiencia laboral emitido por el DESAM.

La documentación solicitada debe ser ingresada en oficina de Partes de Departamento de Salud de Lanco, ubicado en Balmaceda N° 138 de Malalhue, comuna de Lanco, en horarios de lunes a viernes de 08:30 a 13:00 hrs, desde la publicación de las presentes bases hasta el viernes 20 de Octubre de 2023. En sobre tamaño oficio, cerrado y caratulado en su anverso según el siguiente detalle:

LLAMADO A CONCURSO INTERNO LEY 21.308

DEPARTAMENTO DE SALUD DE LANCO

Balmaceda N°138 – Localidad de Malalhue, Comuna de Lanco, Región de Los Ríos

Remite:

Nombre completo del Postulante:

Rut:

Cargo a postular:

Dirección:

Fono:

Email:

Fecha de entrega: (completado por Oficina de Partes, al momento del ingreso)

Hora de recepción: (completado por Oficina de Partes, al momento del ingreso)

Si el funcionario desea postular a más de un cargo debe hacer ingreso de un sobre por cada cargo a postular.

Durante el proceso y entrega de la documentación, los funcionarios no podrán agregar nuevos antecedentes, ni retirar los, salvo que desistan de su postulación mediante documento escrito, quedando normado que el único medio oficial y válido es el explicado anteriormente, **No se aceptarán postulaciones vía correo electrónico o por correo certificado.**



6. DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y ADMISIBILIDAD

La comisión del presente concurso interno estará compuesta por:

- a) El Director del Departamento de Salud Municipal o su representante.
- b) El Director del establecimiento a que corresponda el cargo al cual se concursa.
- c) El jefe y/o responsable de la unidad que corresponda de conformidad a la estructura definida en virtud del artículo 56 a la unidad en la que se desempeñará el funcionario.
- d) Un miembro de la asociación de funcionarios que tenga mayor representación en la comuna, con derecho a voz.
- e) Un representante del Director del Servicio de Salud de Valdivia quien actuará como ministro de Fe.

En el caso que algún integrante de la comisión deba ejercer las funciones de la letra a) y c) o las funciones de la letra b) y c) en el proceso de evaluación deberá optar por el cargo de mayor relevancia pasando a integrar la comisión un representante del concejo municipal.

7. ETAPA DE ADMISIBILIDAD

La comisión deberá levantar un acta de cada sesión, en la que se dejará constancia de:

- ✓ los miembros que participaron en ésta,
- ✓ la forma en que ésta se realizó
- ✓ y de las actuaciones y acuerdos adoptados,

la que deberá ser suscrita por todos sus integrantes presentes. Dicha acta será elaborada por el representante del Director del Servicio de Salud, en su calidad de Ministro de Fe.

Vencido el plazo de presentación de las postulaciones, la comisión realizará un examen de admisibilidad formal, dentro del plazo estipulado en las presentes bases y rechazará aquellas postulaciones que no cumplan con los requisitos exigidos. Además, verificará la autenticidad de los documentos acompañados a cada postulación y verificará que estén presentados de manera correcta tal como lo estipulan y ordenan las bases del concurso.

Al término de esta etapa de admisibilidad, la comisión elaborará un listado con las postulaciones declaradas admisibles y otro con las postulaciones declaradas no admisible para dar inicio a la etapa de evaluación.

Además, deberá dejar constancia de cualquier situación relevante relativa al concurso y dispondrá la notificación vía correo electrónico de los postulantes cuya postulación hubiere sido considerada como inadmisibles, indicando la causa de ello.

8. ETAPA DE EVALUACIÓN.

Los/las funcionarios/as que cumplan los requisitos y cuyas postulaciones hayan sido declaradas admisibles, podrán acceder a la fase de evaluación.

La evaluación de las postulaciones sólo podrá considerar como factores de evaluación:

- ✓ la calificación de los postulantes,
- ✓ su experiencia
- ✓ y capacitación.



9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

9.1 Factor calificación: ponderación 20%:

Para este factor se considerará el último proceso de calificación finalizado a la fecha de publicación del acto que disponga la convocatoria a concurso interno y el puntaje se determinará según la lista en que resultó ubicado el funcionario/a, según el siguiente detalle:

Puntaje	Lista
100	1
65	2
35	3
0	4

Los postulantes que, en el desempeño de sus funciones, no hubieren sido calificados por la entidad administradora de salud municipal, se considerará el puntaje correspondiente a su última calificación. Quienes carezcan de calificación alguna, seguirán en el proceso debiendo asignárseles para estos efectos, un puntaje de 0.

9.2 Factor experiencia ponderación 50%.

Corresponde al tiempo servido por el postulante en el Departamento de Salud Municipal de Lanco en calidad de contrato a plazo fijo o en calidad de honorarios en jornada de treinta y tres o más horas semanales. Para efectos de asignar puntaje al factor experiencia, se considerará el número de años, meses y días servidos, de acuerdo al siguiente detalle:

Puntaje	Periodo
200	Año completo
16,6	Mes completo
0,55	día

9.3 Factor capacitación: ponderación 30%

Se considera las actividades de perfeccionamiento técnico profesional del/de la funcionario/a través de cursos o estadías que cumplan con lo dispuesto en los artículos 43 el decreto supremo N°1.889, de 1995, del Ministerio de Salud que indica “*Sólo serán válidos para los efectos de ser consideradas en el proceso de acreditación, las actividades de capacitación efectuadas por organismos capacitadores reconocidos por el Ministerio de Salud.*” y artículo 45 del decreto supremo N°1.889, de 1995, del Ministerio de Salud, que indica “*Los cursos y estadías realizadas por cada funcionario deberán cumplir con las siguientes exigencias para ser computados para los efectos del elemento de Capacitación:*

- Estar incluido en el Programa de Capacitación Municipal.*
- Cumplir con la asistencia mínima requerida para su aprobación, y*
- Haber aprobado la evaluación final. y se expresa en el puntaje acumulado en la carrera funcionaria comunal o reconocida por ésta del/de la funcionario/a al momento de presentar su postulación.”*

La acreditación de este factor se verificará mediante un certificado de capacitación actualizado a la fecha de su emisión, emitido por la respectiva entidad administradora de salud municipal, a solicitud del postulante (EN OFICINA DE RECURSOS HUMANOS). Este certificado no podrá tener una



antigüedad superior a dos meses desde la fecha en que el/la funcionario/a entregue su postulación y antecedentes al concurso.

El postulante podrá acompañar otras certificaciones en formato original de actividades de capacitación que no aparezcan incluidas en el certificado de capacitación otorgado por la respectiva entidad administradora de salud, por razones que no le fueren imputables al postulante, para ser consideradas por la comisión.

Para efectos de la puntuación de este factor, se actuará según lo dispuesto en los artículos 50 al 54 del decreto supremo N°1.889, de 1995, Ministerio de Salud citados a continuación:

- *ARTICULO 50° El sistema acumulativo de puntaje, mediante el cual se reconocerán las actividades de capacitación, considera los siguientes elementos:*

- a) *Duración de las actividades de capacitación.*
- b) *Evaluación de la actividad de capacitación.*
- c) *Nivel técnico y especialización.*

- *ARTICULO 51° El elemento de la letra a) del artículo anterior, estará definido en horas pedagógicas para los cursos y estadías, otorgando puntajes, de acuerdo, a la siguiente tabla:*

<i>Duración</i>	<i>Puntaje</i>
<i>menos de 16 horas</i>	<i>25</i>
<i>entre 17 y 24 horas</i>	<i>45</i>
<i>entre 25 y 32 horas</i>	<i>65</i>
<i>entre 33 y 40 horas</i>	<i>80</i>
<i>entre 41 y 79 horas</i>	<i>90</i>
<i>80 horas y más</i>	<i>100</i>

- *ARTICULO 52° El elemento de la letra b) del artículo 50° ponderará el puntaje obtenido en el elemento a) del mismo artículo, de acuerdo, a la siguiente tabla:*

<i>Aprobación</i>	<i>Nota</i>	<i>Factor</i>
<i>Evaluación Mínima</i>	<i>4,0 a 4,9</i>	<i>0,4</i>
<i>Evaluación Media</i>	<i>5,0 a 5,9</i>	<i>0,7</i>
<i>Evaluación Máxima</i>	<i>6,0 a 7,0</i>	<i>1,0</i>

- *ARTICULO 53° El elemento c) del artículo 50° corresponderá al grado de profundidad y especialización de que trate la materia de la actividad de capacitación. Este elemento ponderará el puntaje obtenido en el elemento a) del mismo artículo, de acuerdo, a la siguiente tabla:*

<i>Nivel Técnico</i>	<i>Factor</i>
<i>Bajo</i>	<i>1,0</i>
<i>Medio</i>	<i>1,1</i>
<i>Alto</i>	<i>1,2</i>

- *ARTICULO 54° Cada trabajador no podrá computar más de 150 puntos en cada año calendario, ni acumular más de 4.500 puntos durante la totalidad de su carrera funcionaria regida por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.*



10. LISTADO DE POSTULACIONES Y RESOLUCIÓN.

En base al puntaje asignado a cada postulante, dentro del plazo de veinte días hábiles de iniciada la etapa de evaluación, la comisión elaborará un listado en que ordenará las postulaciones, de conformidad al puntaje obtenido, en forma decreciente.

En caso de producirse empates en el puntaje obtenido en el respectivo concurso interno, se dirimirá conforme a los siguientes criterios, en el siguiente orden de prelación:

- a) Se seleccionará a los/las funcionarios/as que estén desempeñando las funciones del cargo que postulan.
- b) Se seleccionará a los/las funcionarios/as que tengan una mayor antigüedad en la dotación de atención primaria de salud de la comuna.
- c) Se seleccionará al/a la funcionario/a que posea la mayor antigüedad en atención primaria de salud municipal.

La autoridad comunal respectiva dictará hasta 5 días hábiles siguientes a la elaboración del listado según puntaje obtenido en la evaluación, un acto administrativo que contendrá el listado definitivo de los postulantes y sus puntajes finales, incluyendo los seleccionados para ser contratados de forma indefinida, entre otras materias asociadas al concurso, cuyo extracto deberá ser publicado conforme lo dispuesto en el artículo 4 del presente reglamento.

11. INCORPORACIÓN INDEFINIDA A LA DOTACIÓN MUNICIPAL.

Los/las funcionarios/as seleccionados, de acuerdo con el puntaje obtenido, pasarán a integrar la dotación municipal de forma indefinida, de conformidad a lo que se señala en el presente Título.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso final del artículo 18 del presente reglamento, la respectiva entidad administradora de salud municipal notificará a cada funcionario/a, por medio del correo electrónico señalado en su postulación, y dentro de los 3 días hábiles siguientes a la emisión del acto que aprueba el listado definitivo de los postulantes y sus puntajes, el resultado de su postulación y si fue seleccionado para ser contratado de forma indefinida o no.

En caso de haber sido seleccionado, el/la funcionario/a deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo a la contratación indefinida dirigida a Sr. Alcalde con copia al Director del Departamento de Salud Municipal de Lanco, en un plazo no superior a cinco días hábiles contado desde la recepción del correo electrónico a que se refiere el inciso anterior. Vencido el plazo, sin dar a conocer formalmente su decisión, se entenderá que el/la funcionario/a ha rechazado la contratación.

12. CONTRATACIÓN INDEFINIDA.

El o los actos que dispongan las contrataciones indefinidas deberán ser dictados por la autoridad comunal respectiva en un plazo no superior a tres días hábiles posteriores a la aceptación de los funcionarios/as, debiendo devolver los certificados de título u otros originales, que hubieren sido presentados por el postulante durante el concurso.

DIRECTOR
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE LANCO



ANEXO N°1 CAPACITACION Y/O PERFECCIONAMIENTO

NOMBRE:

RUT N°:

CARGO QUE POSTULA:

Presento mis antecedentes de capacitaciones y/o perfeccionamiento adicional a lo certificado por el Departamento de Salud de Lanco, según el siguiente detalle:

N°	Nombre de Diploma ó Magister	Duración (N° de horas)	Nombre De La Institución
1			
2			
3			
4			
5			

(*) Agregar cuantas líneas necesite.

.....

Firma del postulante

Fecha: